



El Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4, 5, 7 párrafo 1, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco; y el artículo Transitorio Décimo Cuarto, del Decreto 28776/LXII/22 mediante el cual se reforman diversos transitorios del Decreto 28505/LXII/21 que crea la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y se adiciona del artículo Transitorio Décimo Cuarto, publicado el 28 de abril de 2022 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

# CONVOCA

A las personas en general y del servicio público que reúnan los requisitos, sin excepción, y que estén interesadas en participar en el proceso de selección correspondiente de la

## CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO 02/2025

### comingión y poufil del puesto

Descripcio	ón y perfil del puesto		
Denominación de la plaza	Conciliador		
Percepción mensual bruta	De acuerdo con el nivel salarial 19, establecido en el tabulador salarial publicado en el presupuesto de egresos		
Fuente de financiamiento	Federal		
Temporalidad	El cargo se ocupará por un período de tres años a partir de la expedición de su nombramiento, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 684-U de la Ley Federal del Trabajo.		
Adscripción	Durante la vigencia de su nombramiento y de acuerdo con las necesidades administrativas que requiera el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, podrán ser desempeñadas en la sede principal o en las Delegaciones regionales con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, Autlán de Navarro, Colotlán, Ocotlán, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Tlajomulco de Zúñiga, Tepatitlán de Morelos y Ameca; así como en las Delegaciones que se consideren de nueva creación.		
Nivel de grado académico	Contar con título de nivel Licenciatura en Derecho, Abogado o carrera afín a las funciones del Centro, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como cédula profesional.		
Área de especialidad requerida	Derecho Laboral, Conciliación Laboral, Mediación y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.		
Conocimiento y/o Experiencia Laboral	Derecho del Trabajo, Derecho Procesal del Trabajo, Conciliación Laboral, Mediación, Mecanismos Alternativos de Solución de controversias, Derechos Humanos y Perspectiva de género.		
Habilidades Blandas	Capacidad de concentración, comunicación efectiva, escucha activa, gestión del conflicto, productividad, resiliencia, gestión del tiempo e integridad.		
	1. Emitir los citatorios a las audiencias de conciliación;		
	2. Admitir o desechar por incompetencia las solicitudes de conciliación;		
Funciones principales del puesto	<b>3.</b> Aprobar o desestimar, según sea el caso, las causas de justificación para la inasistencia a la audiencia de conciliación, con base en los elementos que se le aporten;		
	4. Comunicar a las partes el objeto, alcance y límites de la conciliación;		
	5. Exhortar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo;		
	<b>6.</b> Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar la forma más adecuada para formular propuestas de arreglo, sin que ello implique la imposición de acuerdos;		

- 7. Redactar, revisar y sancionar los acuerdos o convenios a que lleguen las

8. Elaborar el acta en la que se certificará la celebración de audiencias de

- conciliación y dar fe, en su caso, de la entrega al trabajador de las cantidades o prestaciones convenidas; 9. Expedir las actas de las audiencias de conciliación a su cargo, autorizar los
- convenios a que lleguen las partes, y las constancias de no conciliación en aquellos casos que esta no fuere posible;
- 10. Expedir las copias certificadas de los convenios y las actas de su cumplimiento;
- 11. Cuidar y verificar que en los acuerdos a que lleguen las partes no se vulneren los derechos de las partes. Lo anterior sin perjuicio de que busque la potencialización con perspectiva de derechos sociales;
- 12. Vigilar que los procesos de conciliación en que intervenga, no se afecten derechos de terceros y disposiciones de orden público;
- **13.** Salvaguardar los derechos irrenunciables del trabajador;
- 14. Observar los principios de conciliación, imparcialidad, neutralidad, flexibilidad, legalidad, equidad, buena fe, información, honestidad y confidencialidad:
- **15.** Tratar con la debida equidad y respeto a los interesados, procurando que todas las conciliaciones que se realicen concluyan en arreglos satisfactorios para los mismos respetando los derechos de las partes;
- 16. Cumplir con programas de capacitación y actualización para la renovación de la certificación;
- 17. Abstenerse de fungir como testigos, representantes jurídicos o abogados de los asuntos relativos a los mecanismos alternativos en los que participen posteriormente en juicio;
- **18.** Ser proactivo para lograr la conciliación entre las partes;
- 19. Procurar el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como el trabajo digno y decente.
- 20. Las demás que establezca la presente Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

### Requisitos de participación

De conformidad con lo estipulado en el artículo 684-G de la Ley Federal del Trabajo, los participantes deberán:

- Gozar del pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener preferentemente experiencia de por lo menos tres años en área del derecho trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación que corresponda;
- III. Contar con título profesional a nivel licenciatura en una carrera afín a la función del Centro;
- IV. Tener preferentemente certificación en conciliación laboral o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias;
- **V.** Tener conocimientos en derechos humanos y perspectiva de género;
- VI. Aprobar el procedimiento que se establezca para tal efecto; y
- VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Las personas aspirantes podrán acreditar los requisitos de participación mediante la entrega, dentro de los términos y fechas que establezca la convocatoria.

### Calendario de la Convocatoria

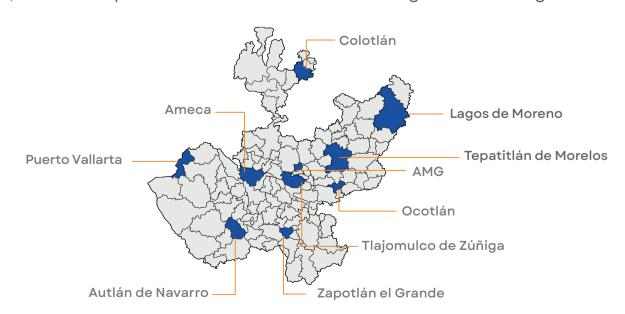
Las fechas y horarios en las que se desahogará las etapas y actividades establecidas en la Convocatoria se realizarán de la siguiente manera:

Actividad	Fecha	Horario	Lugar
Publicación de la Convocatoria	18 de septiembre de 2025	N/A	N/A
Inscripción, entrega y	Del 22 al 25 de septiembre de 2025	<b>Matutino</b> 08:30 - 14:30	Av. Juan Gil Preciado No. 6735, Col. Nuevo México. Zapopan, Jalisco
verificación de la documentación		<b>Vespertino</b> 15:30 - 17:30	
Publicación de la guía de consulta para el examen de conocimientos	27 de septiembre de 2025	N/A	La página web del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco: <b>ccl.jalisco.gob.mx</b>
Examen de conocimientos	2 y 3 de octubre de 2025	Por definir	Instalaciones de la Universidad ITESO*
Examen práctico	8 al 17 de octubre de 2025	Por definir	Av. Juan Gil Preciado No. 6735, Col. Nuevo México. Zapopan, Jalisco.
Entrevista	21 al 24 de octubre de 2025	Por definir	Av. Juan Gil Preciado No. 6735, Col. Nuevo México. Zapopan, Jalisco
Evaluación de competencias	29 y 30 de octubre de 2025	Por definir	Instalaciones de la Universidad ITESO* / Secretaría del Trabajo
Publicación de resultados finales	13 de noviembre de 2025	N/A	Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de la Convocatoria del CCLJ

<sup>\*</sup>Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)

### Plazas por concursar

Proceso de selección para cubrir 26 plazas concursadas para el puesto de personal conciliador, las cuales podrán ser distribuidas en las siguientes delegaciones\*



<sup>\*</sup>Las personas seleccionadas también podrán ser designadas en las oficinas delegacionales que se consideren de nueva creación y que no están enunciadas en la figura anterior.

Para más información consulta las bases del concurso de selección de personal conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco disponible en:

